

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA
CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA
HABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN
RECINTO FISCALIZADO AL QUE SE DENOMINARÁ
“FIDEICOMISO PARA LA HABILITACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL RECINTO FISCALIZADO
ESTRATÉGICO PUERTO CHIAPAS”**

Periódico Oficial Número: 353, de fecha 29 de marzo del 2006.

Publicación Número: 2535-A-2006

Documento: "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas".

Considerando

El Plan de Desarrollo Chiapas 2001- 2006, plantea como objetivo que la generación de infraestructura permita el desarrollo de la producción y comercialización de productos, atraiga inversiones nacionales y extranjeras y propicie la integración y el crecimiento equilibrado de las regiones.

La oferta de servicios en materia de comercio exterior es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de nuestra economía; en el mundo moderno, servicios ágiles de importación y exportación de mercancías estatales, nacionales y extranjeras, permiten la integración de los mercados y las cadenas de valor, que son determinantes para los costos de producción y distribución.

Por ello y por el objetivo de favorecer el desarrollo económico en el Estado, la actual administración gubernamental, gestiona ante la Administración General de Aduanas, entidad de gobierno federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda Pública y Crédito Público), la autorización de habilitación y administración de un Recinto Fiscalizado Estratégico en el Parque Industrial Puerto Chiapas, con la infraestructura necesaria para impulsar las actividades logísticas de la región, con el firme propósito de posicionar el Estado de Chiapas como un centro de negocios con las regiones de América Central y Sudamérica, así como el resto del mundo, lo cual redundará en un polo de desarrollo regional que facilite la atracción de inversiones impulsando el crecimiento industrial, la reactivación del puerto y generación de empleos.

Puerto Chiapas se encuentra considerado, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, como Sección Aduanera de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas.

Con la creación del Recinto Fiscalizado Estratégico bajo el régimen aduanero publicado en la Ley Aduanera el 30 de diciembre de 2002, se podrá introducir a un área determinada, por tiempo limitado, mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación y reparación sin pagar impuestos al comercio exterior, impuesto al valor agregado, ni cuotas compensatorias.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominara "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

Artículo Primero.- Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración que permita lograr el desarrollo en materia de comercio exterior, industrial, portuario y pesquero en el Estado de Chiapas.

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

Artículo Segundo.- El presente Fideicomiso, será el instrumento jurídico financiero, a través del cual, sin carácter limitativo se financien y realicen entre otras acciones, la administración, supervisión y control del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, así como la administración, operación y enajenación del patrimonio inmueble del Parque Industrial Puerto Chiapas, la construcción de la infraestructura necesaria

dentro y fuera de los mismos recintos, el mantenimiento y servicio de sus áreas comunes, así como las necesarias que apruebe el Comité Técnico y sean acordes a las disposiciones que para tal efecto en su caso, emita la autoridad aduanera para la administración, supervisión y control del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas y demás aplicables para la administración del Parque Industrial Puerto Chiapas, incluyendo los relativos a programas de operación, certificación y auditoría ambiental, que permitan un adecuado control y evaluación de los procesos industriales que operan dentro del referido Parque Industrial.

Artículo Tercero.- En términos de lo señalado por el artículo 382, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá la facultad de determinar quienes serán considerados Fideicomisos y/o Sujetos de Apoyo, según corresponda y por consiguiente, podrán recibir los beneficios de este Fideicomiso.

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Cuarto.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 409 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en correlación con los diversos 2 cuarto párrafo y 30 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Titular de la Secretaría de Hacienda suscribirá el Contrato de Fideicomiso con la Institución Fiduciaria que designe para tales efectos.

Artículo Quinto.- El patrimonio del Fideicomiso se integra con los bienes en numerario y/o en especie que serán aportados por el fideicomitente para el cumplimiento de los fines del mismo y cuya especificación quede debidamente determinada en el contrato de Fideicomiso respectivo.

De igual manera será considerado patrimonio del Fideicomiso:

- I. Las subsecuentes aportaciones que en su caso realice el Fideicomitente, con recursos propios y/o de cualquier otra forma de financiamiento.
- II. Las cantidades de dinero que por cualquier título legal ingresen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso.

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

- III. Los productos, intereses o rendimientos que por concepto de inversión o reinversión genere el patrimonio del Fideicomiso que provengan de las cantidades de dinero que se encuentre en poder del Fiduciario, exclusivamente en el supuesto de que se destinen al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de éste artículo.

- IV. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que reciba o se incorporen por cualquier título legal al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

Con excepción del fideicomitente, las personas físicas y/o morales, así como los organismos públicos o privados que aporten bienes o recursos al patrimonio del Fideicomiso, tendrán únicamente el carácter de Aportantes Solidarios.

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

Los rendimientos que por concepto de inversión y reinversión genere el patrimonio del Fideicomiso, de las cantidades de dinero que se encuentren en poder del Fiduciario, mientras no se destinen al cumplimiento de los fines del mismo, no se considerarán parte de su patrimonio. La Secretaría de Hacienda cuidará que en el Contrato de Fideicomiso, se establezca dicha reserva o modalidad, así como el procedimiento para su entrega por parte de la Institución Fiduciaria.

(Se deroga párrafo, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

(Se reforma, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Sexto.- Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente Acuerdo, en los términos de los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 418 en correlación al 415 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituye un Comité Técnico que será presidido por el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, e intervendrán con el carácter de Vocales, los titulares de las Secretarías de General de Gobierno, Obras Públicas y Turismo, quienes contarán con derecho a voz y voto. El Fideicomiso materia del presente Acuerdo quedará sectorizado a la Secretaría de Economía y del Trabajo.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines del Fideicomiso.

El Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso será designado por el Presidente y tendrá a su cargo la operatividad del mismo; sus facultades y obligaciones quedarán establecidas en el Contrato y Reglas de Operación del Fideicomiso y contará únicamente con derecho a voz.

Cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, podrá designar por escrito a un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director, las opiniones que este exprese se entenderán que las realizan a nombre de su representado y las decisiones que tome en el Comité Técnico, serán igualmente válidas como si las hubieren tomado los titulares. Los nombramientos de sus integrantes tendrán carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna en las actividades que desempeñen como miembros de dicho órgano colegiado.

Para efectos de asesoría y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, podrá participar un representante de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, así como un representante de la Institución Fiduciaria, quienes tendrán únicamente derecho a voz. La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente, participará en las sesiones que celebre este órgano colegiado con el carácter de invitado, únicamente con derecho a voz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 418, en correlación con el artículo 409 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

Artículo Séptimo.- La Secretaría de Hacienda cuidará que en el Contrato de Fideicomiso se establezcan las facultades y obligaciones que tendrá el Comité Técnico, el Presidente, el Secretario Técnico y la Institución Fiduciaria.

Artículo Octavo.- El presente Fideicomiso realizara sus fines a través del Secretario Técnico, quien tendrá bajo su estricta responsabilidad la operatividad y supervisión del cumplimiento de los fines del Fideicomiso y someterá previa validación que realicé, los acuerdos correspondientes ante el comité técnico. El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones que para tal efecto, se establezcan en el Contrato y en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Noveno.- El patrimonio del Fideicomiso se aplicará exclusivamente para los fines consignados en este instrumento y cuando exista controversia sobre la normatividad aplicable al presente Fideicomiso, la Secretaría de Hacienda será la instancia facultada para determinar los criterios a seguir al respecto, y sus resoluciones serán inobjetables.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará facultada en términos de la legislación aplicable, para verificar que el presente Fideicomiso cumpla con los fines para

los cuales se constituye, así como el de fiscalizar que en el ejercicio de los recursos se cumpla con la normatividad aplicable.

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

Artículo Décimo.- La operación y funcionamiento del presente Fideicomiso, se regirá por las disposiciones que se establecen en este Acuerdo, en el Contrato de Fideicomiso, en las Reglas de Operación del mismo, en la normatividad relacionada con el ejercicio del gasto público, que en su caso sea aplicable y demás disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda, en su carácter de instancia normativa de Fideicomisos Públicos.

Así mismo deberán observarse las disposiciones federales, estatales y/o municipales que en su caso sean aplicables para la operatividad del Recinto Fiscalizado Estratégico y Parque Industrial Puerto Chiapas.

(Se reforma, Pub. No. 1021-A-2009-A, Periódico Oficial No. 137, 2ª Sección, de fecha 07 de enero de 2009)

(Se reforma, Pub. No. 3313-A-2012, Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012)

(Se reforma, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Décimo Primero.- La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrá convenir con la Institución Fiduciaria la norma o los lineamientos específicos de inversión.

(Se reforma, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Décimo Segundo.- El Fideicomiso que por el presente Acuerdo se constituye, no se considera una entidad paraestatal, por lo tanto, para su extinción se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 408 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

(Se adiciona, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Décimo Tercero.- La Secretaría de Economía y del Trabajo como Dependencia Coordinadora de Sector, cuidará que en todas las resoluciones que adopte el Comité Técnico, se observen las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como en las demás que le resulten aplicables.

(Se adiciona, Pub. No. 0193-A-2019, Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019)

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Fideicomiso tendrá la duración máxima que permitan las leyes, y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose expresamente el Fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que corresponden a terceros.

Al momento de la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los remanentes del patrimonio fideicomitado que en su caso existieren.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique en el Periódico Oficial del Estado, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 2 días del mes de marzo de dos mil seis.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velásquez López, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretaria de Planeación y Finanzas.- Roger Grajales González, Secretario de Desarrollo Económico.-Rubricas.

PERIÓDICO OFICIAL No. 137- 2ª SECCIÓN, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2009

Publicación No. 1021-A-2009-A

Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominará "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"

Artículo Único: Se reforman el Artículo Cuarto; los párrafos primero, cuarto y quinto del Artículo Sexto; el Artículo Séptimo; el Artículo Noveno; el primer párrafo del Artículo Décimo, y el Artículo Décimo Primero; se deroga el párrafo segundo del Artículo Sexto, todos del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 353 de fecha 29 de marzo del 2006, por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Las Dependencias normativas llevarán a cabo de inmediato las acciones técnico-administrativas para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial No. 374, de fecha 13 de junio de 2012

Pub. No. 3313-A-2012

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se Denominará "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"

Artículo Único.- Se reforman los artículos Primero, Segundo; la fracción III del párrafo segundo del artículo Quinto; los párrafos primero y tercero del artículo Sexto; Décimo y Décimo Primero. Se adiciona el párrafo cuarto del artículo Quinto del acuerdo que autoriza la constitución del Fideicomiso Público de

Inversión y Administración denominado "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas", para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

Artículo Segundo.- Se instruye a las dependencias normativas del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones técnicas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sables Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

Periódico Oficial No. 30, de fecha 10 de abril de 2019

Pub. No. 0193-A-2019

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominará "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos Cuarto, Sexto, Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo; y se **adicionan** los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto; todos del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominará "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"; para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado.- **Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno.- **Javier Jiménez Jiménez**, Secretario de Hacienda